

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Vicente Lázaro Carda la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Sitges (Barcelona).

De orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Vicente Lázaro Carda la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Sitges y las obras consistentes en un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se rectifica la de 23 de diciembre de 1966, por la que se ampliaban las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de los corrientes) se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca:

Teniendo en cuenta que entre dichas enseñanzas han sido involuntariamente omitidas las de Electrónica, para las que, según se acredita en el correspondiente expediente, el Centro se encuentra dotado de los elementos necesarios para impartirlas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las especialidades que se determinan en la citada Orden para cursar en dicho Centro deberán considerarse incluidas las de Electrónica, en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor Doctor don Conrad Burri.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Rector «Honoris causa» al Profesor Doctor don Conrad Burri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1967 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela de Aprendices «Domingo Savio», de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 166/1967, de 19 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Aprendices «Domingo Savio», de Tarrasa (Barcelona),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices «Domingo Savio», de Tarrasa (Barcelona), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación

Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares.

Con el fin de distribuir la consignación de 100.000 pesetas que figura en el número 347.352 del vigente presupuesto de gastos del departamento para «viajes escolares», que se realicen dentro de España, con fines pedagógicos por Inspectores con Maestros, o éstos con alumnos de las Escuelas nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Podrán solicitar viajes escolares los Inspectores para realizarlos conjuntamente con los Maestros, Directores de Colegios nacionales y graduadas y los Maestros de Escuela única, para llevarlos a efecto con alumnos.

En el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los Directores y Maestros remitirán a las Inspecciones Provinciales la petición para su informe, acompañada de itinerario a seguir y presupuesto de gastos. En el plazo de quince días desde la entrada de la petición, las Inspecciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) las peticiones citadas y, en su caso, las propias solicitando viajes.

2.º Para la concesión se tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

- A) Mayor importancia pedagógica del proyecto.
- B) Mayor número de Maestros y alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor y,
- C) No haber disfrutado de este beneficio en los tres últimos años.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico presentado por don Pablo Sainz Pérez, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Pablo Sainz Pérez, como propietario de la fábrica de lejías «El Blanquito», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «El Blanquito», de Madrid, para utilizar en el envasado de lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color transparente, forma botellín de 56 mm. de diámetro y 145 mm. de altura total con 250 c. c. de capacidad y espesor mínimo de 0,5 mm. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están en relieve y son del color del envase, sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 18 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico presentado por don Sinforoso Cerdán, de Cuenca.

Vista la documentación presentada por don Sinforoso Cerdán, como propietario de la fábrica de lejías «Cerdán», de Cuenca, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Cerdán», de Cuenca, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 56 mm. de diámetros y 145 mm. de altura total con 250 c. c. de capacidad y espesor mínimo de 0,5 mm. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están en relieve y son del color del envase, sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 19 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de doble circuito a 66 KV., conductor aluminic-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección sobre postes metálicos y 4.167 metros de longitud. Capacidad de transporte, 20.000 KV.

Dicha línea tendrá su origen entre los apoyos números 103 y 104 de la línea a 66 KV., doble circuito, subestación Casares a subestación San Roque, y término en la subestación denominada «La Línea», transcurriendo su tendido en el término de San Roque.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales se puede otorgar,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Sevilla por el Ingeniero Industrial don Juan Domínguez-Adame Cobos en 14 de abril de 1966, en el que figura un presupuesto de 2.494.922 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas es como sigue:

a) La distancia de los postes al eje de la carretera será de 36 y 59 metros, medida en proyección horizontal.

6. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad recogida a continuación.

III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

1. Se declaran de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso público propio o comunales de la provincia o municipio, o las de servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—930-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso, a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Línea a 15 KV., aérea, trifásica, de 6.980 metros, a derivar de la de Almagro a Pozuelo y fin en la finca «Los Cabezos», del término de Almagro,